



联合国
粮食及
农业组织

Food and Agriculture
Organization of the
United Nations

Organisation des Nations
Unies pour l'alimentation
et l'agriculture

Продовольственная и
сельскохозяйственная организация
Объединенных Наций

Organización de las
Naciones Unidas para la
Alimentación y la Agricultura

منظمة
التغذية والزراعة
للأمم المتحدة

S

**Segunda Reunión de las Partes en el
Acuerdo de la FAO sobre medidas del Estado rector del puerto de 2009**

Santiago (Chile), 3-6 de junio de 2019

**SITUACIÓN DEL ACUERDO SOBRE MEDIDAS DEL ESTADO
RECTOR DEL PUERTO Y NOVEDADES RESPECTO DE SU
APLICACIÓN**

Se invita a las Partes a:

- Tomar nota de la lista de las Partes en el Acuerdo y alentar a los Estados que no son Partes a depositar sus instrumentos de adhesión lo antes posible.
- Tomar nota de las novedades respecto de la aplicación del Acuerdo hasta la fecha y abordar los desafíos.

Es posible acceder a este documento utilizando el código de respuesta rápida impreso en esta página. Esta es una iniciativa de la FAO para minimizar su impacto ambiental y promover comunicaciones más verdes. Pueden consultarse más documentos en el sitio www.fao.org.



I. Antecedentes

1. La Conferencia de la FAO aprobó el 22 de noviembre de 2009 el Acuerdo sobre medidas del Estado rector del puerto destinadas a prevenir, desalentar y eliminar la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada (denominado en adelante el “Acuerdo”), que estuvo abierto a la firma de todos los Estados y organizaciones regionales de integración económica desde el 22 de noviembre de 2009 hasta el 21 de noviembre de 2010. En ese período, firmaron el Acuerdo 23 Estados y la Unión Europea. De conformidad con lo dispuesto en sus artículos 26 y 27, el Acuerdo está sujeto a ratificación, aceptación o aprobación por los signatarios, y está abierto a la adhesión de cualquier Estado u organización regional de integración económica que no lo haya firmado. Los instrumentos de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión se depositan en poder del Director General de la FAO¹.

II. Situación del acuerdo

2. A 1 de mayo de 2019, las Partes del Acuerdo eran 60, incluida la Unión Europea como Parte única en representación de sus 28 Estados miembros². Doce nuevas Partes habían depositado instrumentos de adhesión³ al Acuerdo desde la primera reunión de las Partes, celebrada en Oslo (Noruega) del 29 al 31 de mayo de 2017. Los Estados que no son Partes tal vez deseen facilitar información durante la presente reunión sobre sus intenciones de adherirse al Acuerdo y sobre el estado de sus procesos internos para hacerlo, según proceda.

III. Novedades en la aplicación del Acuerdo en el ámbito regional

3. La FAO, a través de la Red de secretarías de los órganos regionales de pesca, invitó a los órganos regionales de pesca (ORP) a proporcionar información sobre las medidas que habían adoptado, así como otras actividades realizadas, con respecto a la aplicación del Acuerdo. Se presentaron a la FAO nueve respuestas de las siguientes ORP: la Comisión General de Pesca del Mediterráneo (CGPM), la Comisión del Atún para el Océano Índico, la Comisión Interamericana del Atún Tropical (CIAT), la Comisión Internacional para la Conservación del Atún del Atlántico (CICAA), la Comisión de Pesquerías del Atlántico Nordeste (CPANE), la Comisión de Peces Anádromos del Pacífico Septentrional, la Comisión de Pesca del Pacífico Norte, la Organización de Ordenación Pesquera Regional del Pacífico Sur y la Comisión de Pesca para el Océano Índico Sudoccidental. Estas ORP comprenden Partes Contratantes⁴ de 93 Estados ribereños y la Unión Europea⁵. Se adjunta en el Apéndice del presente documento un resumen de las medidas de conservación y ordenación relativas a las medidas del Estado rector del puerto y otras actividades pertinentes para la aplicación del Acuerdo remitidas a la FAO por estas ORP. En resumen:

- El porcentaje de Partes Contratantes que eran Partes en el Acuerdo, a marzo de 2019, varía del 47 % al 80 % entre las nueve ORP, con un promedio del 63 %.

¹ Artículo 36 del Acuerdo.

² La situación actualizada del Acuerdo, incluida la lista de los signatarios y las Partes, se encuentra disponible en: www.fao.org/fileadmin/user_upload/legal/docs/037s-s.pdf.

³ El término instrumento de adhesión se utiliza para incluir instrumentos de aceptación, ratificación, aprobación y adhesión.

⁴ Las ORP antes mencionadas tienen diferentes terminologías relativas a sus miembros. En este documento, se emplea el término “Partes Contratantes” para hacer referencia tanto a los miembros como a las Partes Contratantes.

⁵ Solo se incluyeron Estados miembros de la Unión Europea por separado cuando se trataba de Partes Contratantes que actuaban en nombre de sus territorios de ultramar.

- Seis de las nueve ORP que respondieron (el 67 %) han adoptado medidas de conservación y ordenación relativas a las medidas del Estado rector del puerto, y se consideró que gran parte de ellas estaban mayor o plenamente armonizadas con el Acuerdo. Cinco de estas seis ORP (en total, cinco de las nueve ORP o el 56 %) también han establecido los mecanismos de seguimiento del cumplimiento de dichas medidas de conservación y ordenación.
- Tres de las siete ORP (el 43 %) que tienen Partes Contratantes que son Estados en desarrollo han elaborado iniciativas y materiales de fomento de la capacidad en apoyo de la aplicación de sus medidas relacionadas con el Acuerdo.

IV. Medidas que se proponen a las Partes

4. Se invita a las Partes a:

- Tomar nota de la lista de las Partes en el Acuerdo y alentar a los Estados que no son Partes a depositar sus instrumentos de adhesión lo antes posible.
- Tomar nota de las novedades respecto de la aplicación del Acuerdo hasta la fecha y abordar los desafíos.

APÉNDICE 1

Resumen de las medidas adoptadas y otras actividades realizadas con respecto a la aplicación del Acuerdo por nueve órganos regionales de pesca (ORP)⁶

ORP	Situación del Acuerdo sobre medidas del Estado rector del puerto en las Partes Contratantes	Medidas de conservación y ordenación vigentes relativas a las medidas del Estado rector del puerto (MERP) y su conformidad con el Acuerdo	Seguimiento del cumplimiento de las medidas de conservación y ordenación	Iniciativas relacionadas con la promoción del Acuerdo como instrumento para combatir la pesca INDNR	Actividades de fomento de la capacidad sobre el Acuerdo para Partes Contratantes que son Estados en desarrollo
Comisión General de Pesca del Mediterráneo (CGPM)	De las 24 Partes Contratantes de la CGPM, 16 son Partes en el Acuerdo, entre ellas Albania, Libia, el Japón, Turquía y la Unión Europea (que representa a 15 de sus Estados miembros que son Partes Contratantes de la CGPM).	En 2016 la CGPM adoptó la Recomendación 40/2016/1 sobre un sistema regional acerca de las medidas del Estado rector del puerto destinadas a combatir las actividades de pesca ilegal, no declarada y no reglamentada (INDNR) en la zona de competencia de la CGPM. Las disposiciones contenidas en esta recomendación se armonizaron en la medida de lo posible con los requisitos del Acuerdo de la FAO. La aplicación de la Recomendación 40/2016/1 se sustenta en la Recomendación 41/2017/7 sobre un plan de acción regional para combatir la pesca INDNR en la zona de	El Comité de Cumplimiento evalúa cada año la situación de la aplicación de todas las recomendaciones de la CGPM, incluidas las relativas a las MERP. El Comité presenta un cuadro sobre el estado de aplicación de todas las recomendaciones de la CGPM a la Comisión durante su reunión anual para su validación y adopción. Sobre la base de este cuadro, según las	Además de las recomendaciones antes mencionadas, la CGPM ha determinado, en su estrategia a medio plazo (2017-2020) para lograr la pesca sostenible en el mar Mediterráneo y el mar Negro, objetivos estratégicos específicos, en particular el objetivo 3 sobre la reducción de la pesca INDNR. En el marco de la realización 3.2 de este objetivo, “Fortalecer los procedimientos de inspección en el marco del control del Estado rector del puerto”, se fomenta la organización de actividades de capacitación de los inspectores nacionales, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo. Asimismo, se promueve el desarrollo de un	La CGPM presta periódicamente asistencia técnica a sus Partes Contratantes, en función de las necesidades. Se incluyen todos los aspectos de la pesca, en particular la aplicación de las medidas relativas al Estado rector del puerto y el seguimiento, control y vigilancia. En el pasado, la Secretaría de la CGPM ha llevado a cabo, junto con la Agencia Europea de Control de la Pesca, actividades de capacitación de los inspectores a escala nacional en determinadas Partes Contratantes.

⁶ La información proporcionada en el cuadro es un resumen de la información facilitada por las ORP.

		<p>competencia de la CGPM, que reitera las obligaciones de los Estados, sobre todo en su calidad de Estados rectores del puerto, de combatir la pesca INDNR.</p> <p>Asimismo, dos declaraciones ministeriales adoptadas en el contexto de la CGPM (la Declaración MedFish4Ever de 2017, relativa al mar Mediterráneo, y la Declaración de Sofía de 2018, relativa al mar Negro) hacen referencia al Acuerdo y, entre otras cosas, instan a los países ribereños a adherirse.</p>	<p>necesidades, la Comisión puede solicitar a las Partes Contratantes pertinentes que aumenten sus esfuerzos destinados a garantizar el pleno cumplimiento de las recomendaciones vigentes o identificar casos de incumplimiento.</p>	<p>sistema de información sobre las medidas relativas al Estado rector del puerto, de conformidad con las disposiciones del Acuerdo.</p>	
--	--	--	---	--	--

<p>Comisión del Atún para el Océano Índico</p>	<p>De las 32 Partes Contratantes de la Comisión del Atún para el Océano Índico, 21 son Partes en el Acuerdo.</p>	<p>Resolución 16/11 sobre medidas del Estado rector del puerto destinadas a prevenir, desalentar y eliminar la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada (espejo del Acuerdo, situada en el contexto de la Comisión del Atún para el Océano Índico, adoptada en 2010 y en vigor desde marzo de 2011)</p> <p>Resolución 05/03 sobre el establecimiento de un programa de inspección en puerto de la Comisión (adoptada en 2005)</p> <p>Resolución 18/06 sobre el establecimiento de un programa de transbordo a cargo de buques de pesca en gran escala (Anexo 1. Condiciones relativas al transbordo en puerto) (adoptada en 2006, en vigor desde 2009 y revisada por última vez en 2018)</p>	<p>En los informes de cumplimiento recopilados para las Partes Contratantes y cooperantes para la evaluación del Comité de Cumplimiento, se proporciona información relativa al seguimiento del cumplimiento de estas medidas de conservación y ordenación.</p> <p>Los informes de cumplimiento de cada una de las Partes Contratantes y cooperantes se publican en las páginas de las reuniones del Comité de Cumplimiento.</p>	<p>Establecimiento de la aplicación e-PSM, relativa a las MERP</p> <p>Materiales elaborados: La aplicación e-PSM y cuatro manuales de uso de la aplicación</p>	<p>La Comisión del Atún para el Océano Índico ha desarrollado un conjunto amplio de actividades de fomento de la capacidad:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Evaluación jurídica y de capacidades de los Estados rectores del puerto que son Partes Contratantes y partes no contratantes colaboradoras <p>Materiales elaborados: Evaluación jurídica y de capacidades sobre el grado de preparación para aplicar la Resolución sobre MERP de la Comisión del Atún para el Océano Índico y sus Directrices: Fortalecimiento de la aplicación de la Resolución sobre MERP de la Comisión</p> <ol style="list-style-type: none"> 2. Capacitación nacional sobre MERP <p>Materiales elaborados: Plan de estudios y programa de capacitación sobre MERP de la Comisión del Atún para el Océano Índico, Manual de procedimientos para la aplicación de MERP de la Comisión, Guía de identificación de especies para inspectores de pesca de la Comisión, Guía de traducción sobre MERP de la Comisión, Cuaderno sobre MERP de la Comisión, Equipos para inspectores, y folletos sobre MERP</p>
---	--	--	--	--	--

					<p>3. Actividades regionales de capacitación sobre MERP en materia de colaboración interinstitucional nacional y cooperación regional. Materiales elaborados: Modelo de memorando de entendimiento sobre la colaboración interinstitucional nacional y cooperación regional, Directrices y Mejores prácticas de cooperación interinstitucional y regional y folletos sobre cooperación interinstitucional y regional</p> <p>4. Capacitación regional sobre MERP: vigilancia de desembarques y transbordos en puerto</p> <p>Materiales elaborados: Procedimientos para la aplicación del Manual sobre MERP de la Comisión del Atún para el Océano Índico y Guía de identificación de especies para inspectores de pesca de la Comisión</p> <p>5. Asistencia jurídica para incorporar las medidas de conservación y ordenación de la Comisión en la legislación nacional, en particular las relativas a las MERP</p> <p>Material elaborado: Modelo de legislación sobre MERP de la Comisión</p>
--	--	--	--	--	---

Comisión Interamericana del Atún Tropical (CIAT)	De los 21 miembros de la CIAT, 10 son Partes en el Acuerdo.	Ninguna. En los últimos años se ha presentado una serie de propuestas para la adopción y aplicación de MERP. No fue posible alcanzar el consenso necesario para la adopción de ninguna de ellas.	No corresponde	No corresponde	No corresponde
Comisión Internacional para la Conservación del Atún del Atlántico (CICAA)	De los 52 miembros de la CICAA, 27 son Partes en el Acuerdo.	<p>En 2012 la CICAA adoptó la Recomendación relativa a un sistema de normas mínimas de inspección en puerto (Rec. 12-07), que se enmendó en 2018 a través de la Recomendación sobre medidas del Estado rector del puerto destinadas a prevenir, desalentar y eliminar la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada (Rec. 18-09). Si bien las medidas de la CICAA no están en plena consonancia con el Acuerdo, se han normalizado muchos de los elementos contenidos y los formatos de presentación de informes.</p> <p>Además, la CICAA ha adoptado una recomendación para apoyar la aplicación efectiva de la Recomendación 12-07 relativa a un sistema de normas mínimas de inspección en puerto (Rec. 14-08) y la Recomendación de la CICAA para aclarar y complementar el proceso para</p>	El Comité de Cumplimiento lleva a cabo el examen de la observancia de estas medidas, y sus informes se publican en la página web de la CICAA.	La Rec. 18-09 (que reemplaza a la Rec. 12-07) es una medida vinculante dirigida específicamente a detectar posibles actividades de pesca INDNR, ofrecer un marco de medidas y actuar como conducto para realizar aportaciones a la lista INDNR de la CICAA de acuerdo con la Recomendación de la CICAA sobre el establecimiento de una lista de buques que se presume hayan realizado actividades de pesca ilegal, no declarada y no reglamentada (18-08, que reemplaza la Rec.11-18).	Además de la Rec. 14-08 y 16-08, la CICAA ha establecido un Grupo de expertos en inspección en puerto para la creación de capacidad y la asistencia. En la actualidad, el grupo está evaluando las necesidades de los Estados en desarrollo y examinando licitaciones recibidas para la elaboración de un módulo de capacitación de la CICAA sobre inspección en puerto. Este módulo puede utilizarse junto con los cursos de formación existentes, incluidos los que se dictan en el marco de la FAO.

		<p>recabar asistencia en la creación de capacidad con arreglo a la Recomendación 14-08 de la CICAA (Rec. 16-08).</p> <p>La CICAA permite la presentación de informes de inspección en el formato e-PSM de la Comisión del Atún para el Océano Índico a la Secretaría de la CICAA.</p>			
Comisión de Pesquerías del Atlántico Nordeste (CPANE)	Cuatro de las cinco Partes Contratantes de la CPANE son Partes en el Acuerdo.	<p>El control del Estado rector del puerto respecto de los buques pesqueros extranjeros de la CPANE se indica en el capítulo V del Sistema. Entró en vigor en 2007.</p> <p>Dicho control establece un nivel mínimo de inspección de desembarques o transbordos de pescado fresco del 5 % y del 7,5 % en el caso de pescado congelado en los puertos durante cada año civil.</p> <p>Al año 2013 los procedimientos están completamente basados en formularios electrónicos que funcionan a través de una plataforma web.</p>	El Comité Permanente de la CPANE sobre Seguimiento y Cumplimiento evalúa la observancia de todo el Sistema, incluido el control del Estado rector del puerto. Cada año la CPANE publica un informe de cumplimiento que incluye un capítulo sobre el control del Estado rector del puerto con detalles de números de formularios, autorizaciones e inspecciones.	Existen disposiciones en el capítulo VII sobre el control del Estado rector del puerto. Esto se refiere a la entrada de buques de partes no contratantes en el puerto de una parte contratante. Los buques de partes no contratantes deben cumplir con las disposiciones del capítulo V. Se inspeccionan todos los buques de partes no contratantes que se encuentren en el puerto, y se adoptan medidas a partir de los resultados.	Las Partes Contratantes de la CPANE no son países en desarrollo. Las partes no contratantes cooperantes, que pueden ser países en desarrollo, deben poder cumplir con los requisitos del Sistema antes de que se les conceda la calidad de parte no contratante cooperante. No obstante, la CPANE, por medio de su Secretaría, ha sido muy activa en el intercambio de mejores prácticas y en la participación en actividades regionales y nacionales de capacitación sobre el Acuerdo con la FAO desde 2014.
Comisión de Peces Anádromos del	Tres de los cinco Estados miembros de la Comisión de	La Comisión no establece medidas de conservación y ordenación.	El Comité de Observancia examina cada año	Debates previstos sobre una definición de buques que practican la pesca INDNR y	No corresponde

Pacífico Septentrional	Peces Anádromos del Pacífico Septentrional (el Japón, la República de Corea y los Estados Unidos) son Partes en el Acuerdo. Dos Estados Miembros (el Canadá y la Federación de Rusia) son signatarios.		los progresos realizados respecto del Acuerdo, como recomendó el grupo de examen de rendimiento de la Comisión en 2011.	consiguiente modificación de la lista de buques de interés a la lista de buques que practican la pesca INDNR de la Comisión de Peces Anádromos del Pacífico Septentrional	
Comisión de Pesca del Pacífico Norte	Cuatro de los ocho miembros han ratificado el Acuerdo (el Japón, la República de Corea, Vanuatu y los Estados Unidos).	Como la Comisión de Pesca del Pacífico Norte aún se encuentra en la etapa de desarrollo, las medidas del Estado rector del puerto todavía no se han abordado en la Comisión, pero se prevé la adopción de medidas en el futuro cercano, reconociendo la importancia del Acuerdo como instrumento de cumplimiento para combatir la pesca INDNR.	No corresponde	No corresponde	No corresponde
Organización de Ordenación Pesquera Regional del Pacífico Sur	De los 15 miembros de la Organización de Ordenación Pesquera Regional del Pacífico Sur, 11 son Partes en el Acuerdo.	La medida actual CMM 07-2017 (que expirará pronto) ya estaba en estrecha consonancia con el Acuerdo. El sexto Comité Técnico y de Cumplimiento, que se reunió en La Haya en enero de 2019 (CTC6), aprobó tres recomendaciones formuladas a raíz del primer examen de la	El examen interno del cumplimiento por los miembros (realizado con arreglo a la medida CMM10-2018, CMS) no identificó posibles problemas de observancia relativos a la medida CMM 07	La Secretaría no tiene conocimiento de la existencia de iniciativas de este tipo en sus miembros.	La Secretaría no tiene conocimiento de la existencia de iniciativas de este tipo en sus miembros.

		<p>SPRFMO, recientemente completado, en relación con las medidas del Estado rector del puerto (215c, d y f, pág. 33) .</p> <p>La medida sobre inspecciones en puerto se examinó en enero de 2019 a propuesta de la Unión Europea durante la séptima reunión, celebrada en La Haya (Países Bajos). La nueva CMM07-2019 (que entrará en vigor el 28 de abril de 2019) ha mejorado aún más la coherencia de las medidas de conservación y ordenación de la SPRFM con el Acuerdo de la FAO, ha reforzado la lucha contra la pesca INDNR, ha proporcionado otros mecanismos de cooperación entre los Estados rectores del puerto, incluidas las inspecciones conjuntas, y junto con los cambios realizados por la Secretaría, ha abordado las tres recomendaciones formuladas a raíz del primer examen de la SPRFMO.</p>	sobre inspecciones en puerto.		
--	--	---	-------------------------------	--	--

<p>Comisión de Pesca para el Océano Índico Sudoccidental</p>	<p>De los 12 miembros de la Comisión de Pesca para el Océano Índico Sudoccidental, nueve son Partes en el Acuerdo.</p>	<p>En febrero de 2019, la Comisión de Pesca para el Océano Índico Sudoccidental adoptó las Directrices sobre las condiciones mínimas para el acceso pesquero extranjero en la región de la Comisión.</p> <p>El artículo 19 de las Directrices establece que “los Estados de la Comisión de Pesca para el Océano Índico Sudoccidental deben exigir que todos los buques pesqueros extranjeros cumplan con todas las medidas relativas al Estado rector del puerto aplicables, en consonancia con el Acuerdo de la FAO y la Resolución de la Comisión del Atún para el Océano Índico sobre medidas del Estado rector del puerto, incluidos los requisitos pertinentes de notificar con antelación y de cooperación, y de observancia de los procedimientos de inspección”.</p> <p>Por lo que se refiere al transbordo, el artículo 20 establece que “los Estados de la Comisión de Pesca para el Océano Índico Sudoccidental solo deben permitir que el transbordo se realice en los puertos o terminales frente a la</p>	<p>Se está trabajando para la creación del centro de seguimiento, control y vigilancia regional de la Comunidad para de África Meridional para el Desarrollo (SADC).</p> <p>Los Ministros de la SADC aprobaron la incorporación del proyecto “FISH-i Africa Project” en dicho centro como plataforma para el intercambio de información entre los países miembros y los socios, y para prestar apoyo a las patrullas oceánicas y pesqueras regionales conjuntas. La Secretaría de la SADC y el Grupo de trabajo “Stop Illegal Fishing (SIF)” están trabajando en un memorando de entendimiento para aplicar esta decisión.</p>	<p>No corresponde</p>	<p>La Comisión del Atún para el Océano Índico dispone de personal específico para ayudar a los países miembros en la aplicación del Acuerdo, también con el apoyo de proyectos del Banco Mundial. Dado que los miembros de la Comisión de Pesca para el Océano Índico Sudoccidental también son miembros de la Comisión del Atún para el Océano Índico, hasta la fecha las actividades relativas al Acuerdo han sido ejecutadas principalmente por esta última.</p>
---	--	---	--	-----------------------	---

		costa designados, de conformidad con el Acuerdo de la FAO y la Resolución de la Comisión del Atún para el Océano Índico sobre medidas del Estado rector del puerto".			
--	--	--	--	--	--

